

Auto:	996
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00575 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	FRANK ORLEY ATEHORTÚA LONDOÑO C.C. 71.725.666
Demandado:	MARTHA YENNY VELÁSQUEZ DUQUE C.C. 43.746.968
Decisión:	ACCEDE A LO SOLICITADO DE MANERA CONJUNTA POR LAS APODERADAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ADELANTA LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PARA EL 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.

**ABOGADA TITULADA
UNAULA**

**Señora
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D**

REFERENCIA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS Y DEUDAS DE MUTUO ACUERDO PARA PONER FIN AL PROCESO.

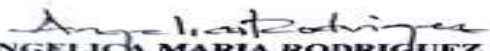
PROCESO Liquidación de Sociedad Conyugal a Causa de Sentencia Judicial de MARTA JENNY VELASQUEZ DUQUE y FRANK ORLEY ATEHORTUA LONDOÑO

RADICADO : 05001 31 10 004 2022 00575 00.

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ SALAZAR, mayor con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.169.144 de Itagui con T.P. No. 343.740 del CSJ. Y **LIBIA FATINIZA ALVAREZ AGUDELO**, también mayor con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43'055.348 expedida en Medellín, titular de la tarjeta profesional No. 79.434 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderadas en su orden de los señores **FRANK ORLEY ATHEORTUA LONDONO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.725.666 y la señora **MARTA JENNY VELASQUEZ DUQUE**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 43.746.968, a través del presente escrito nos permitimos manifestarle al Despacho, que estando en pleno uso de las capacidades de **mutuo acuerdo** se ha decidido, terminar el proceso de la referencia, razón por la cual, las partes y sus apoderados de mutuo acuerdo presentamos en conjunto **INVENTARIO DE ACTIVOS Y DEUDAS**, de la sociedad conyugal, disuelta mediante Sentencia No. 214 de fecha 17 de agosto de 2022, en la cual, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, decretó el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

En virtud de dicha decisión solicitamos respetuosamente, adelantar la fecha para diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Atentamente,


ANGELICA MARIA RODRIGUEZ SALAZAR
C.C. No. 43.169.144 de Itagui.
T.P. No. 343.740 del CSJ.


LIBIA FATINIZA ALVREZ AGUDELO
No. 43'055.348 expedida en Medellin
T.P. No. 79.434 del Consejo

Presentando con ello el escrito de inventarios y avalúos suscritos por ambas apoderadas, esta agencia procede a resolver de la siguiente manera:

1-ACCEDER A LO SOLICITADO por las apoderadas que representan a las partes del proceso y en consecuencia **ADELANTAR la audiencia de inventarios de avalúos de que trata el art 501 del C.G.P para el próximo VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 02:00** PM, la cual se llevará a cabo de manera virtual y en cumplimiento del protocolo indicado en el auto del 08-03-2023.

2- CANCELAR la audiencia que inicialmente se había programado dentro del proceso para el LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LO SOLICITADO por las apoderadas que representan a las partes del proceso y en consecuencia **ADELANTAR la audiencia de inventarios de avalúos de que trata el art 501 del C.G.P para el próximo VIERNES 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 02:00** PM, la cual se llevará a cabo de manera virtual y en cumplimiento del protocolo indicado en el auto del 08-03-2023

SEGUNDO: CANCELAR la audiencia que inicialmente se había programado dentro del proceso para el LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ